

**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**ACUERDO No. 022
(23 de Noviembre)**

Por el cual se crea la Oficina de Relaciones Interinstitucionales de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se modifica la planta de personal administrativo.

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que en el proceso de modernización de la Universidad es necesario contar con una unidad académico-administrativa que maneje sus relaciones interinstitucionales.

Que las relaciones interinstitucionales deben ser el soporte fundamental de los convenios y contratos, de la evaluación y habilitación de proyectos de investigación institucional, de los eventos y protocolos, de las relaciones públicas, así como de los demás aspectos propios de las relaciones con otras instituciones, tanto nacionales como extranjeras.

Que en la actualidad la Universidad no posee una estructura organizacional que le permita desarrollar esta labor y gestión ejecutiva de la administración universitaria.

Que el Acuerdo 023 de 1993 faculta al Consejo Superior Universitario para crear, suprimir o fusionar cargos.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Créase la Oficina de Relaciones Interinstitucionales como una dependencia adscrita a la Rectoría, en calidad de oficina asesora, ejecutiva y coordinadora de políticas propias de ella y autorízase al Rector para reglamentar su funcionamiento.

ARTÍCULO 2.- Son objetivos de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas:

- a. Formular políticas y procedimientos para el manejo de las relaciones con otras instituciones tanto nacionales como extranjeras.
- b. Diseñar políticas y asesorar al Rector en el manejo de las relaciones interinstitucionales de la Universidad.
- c. Hacer el seguimiento a los convenios que la Universidad firme y vigilar su ejecución y cumplimiento.
- d. Manejar la información e imagen de la Universidad a través de los diferentes medios de comunicación tanto interna como externamente, lo mismo que asesorar a las directivas en la realización de eventos, protocolo y relaciones públicas.
- e. Generar y desarrollar programas y proyectos de asesoría y consultoría en todas las áreas académicas que promueve la Universidad, mediante convenios y contratos con entidades o empresas nacionales e internacionales.
- f. Propender por el establecimiento y permanencia de las relaciones con los organismos que fomenten, financien y desarrollen proyectos acordes con los fines y principios de la Universidad.
- g. Preservar la relaciones y convenios con las otras institucionales y velar por la buena marcha de ellas.
- h. Mantener y desarrollar y fomentar los vinculos de la Universidad con sus egresados.

ARTÍCULO 3-. Funciones de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales:

- a. Asesorar al Rector en el manejo de las relaciones con las entidades educativas tanto nacionales como internacionales.
- b. Controlar la adecuada administración de los convenios.

- c. Presentar informes periódicos al Rector sobre los aspectos propios de la oficina.
- d. Asesorar las dependencias académicas, administrativas y de Bienestar Universitario en el manejo de las relaciones interinstitucionales.
- e. Organizar y desarrollar proyectos que generen recursos a la Universidad a través de convenios con entidades estatales o particulares tanto a nivel nacional como extranjero.
- f. Velar por el normal desarrollo de los proyectos que se llevan a cabo y están bajo su asignación.
- g. Presentar al Rector alternativas para la aplicación e implementación de los resultados obtenidos con los trabajos desarrollados.
- h. Coordinar, supervisar y evaluar en conjunto con la Oficina de Investigaciones el desarrollo de los proyectos de investigación institucional.
- i. Diseñar los planes de desarrollo académico que fomenten el externamiento, la modernización y la competitividad de la Universidad.
- j. Las demás que le sean asignadas por el Rector.
- k. Crear y desarrollar programas para consolidar los vínculos entre la Universidad y los egresados.

ARTÍCULO 4.- Composición. La Oficina de Relaciones Interinstitucionales está compuesta por:

- a. El Director de la Oficina
- b. Tres (3) profesionales universitarios.
- c. Dos (2) secretarías ejecutivas bilingües.

Acuerdo No. 022 de 1994
Consejo Superior

ARTÍCULO 5.- Cargos. Créanse los siguientes cargos en la planta de personal administrativo, adscritos a la Oficina de Relaciones Interinstitucionales:

OFICINA DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Cargo	No. Cargos	Código	Grado	Asignación Mensual	Gastos Repre.
Director	1	2005	11	639.451.00	240.091
Profesional Universitario	3	4030	08	530.000.00	-
Secretarias Ejecutivas Bilingües	2	6020	15	440.000.00	-

PARAGRAFO : Cuando al cargo de Director de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales sea desempeñado por un docente de carrera de la Universidad, es de dedicación exclusiva.

PARAGRAFO : Las funciones y las calidades de los funcionarios serán determinadas por la Rectoría de acuerdo al Manual de Funciones y los requisitos mínimos.

ARTÍCULO 7.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y la provisión de los cargos se hará a partir de enero de 1995.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la sala de sesiones del Consejo Superior Universitario, a los veintitres días del mes de noviembre 1994.

Este documento es fiel
copia digital del original
SECRETARIA GENERAL

FERNANDO RAMIREZ CABRERA
Presidente

Este documento es fiel
copia digital del original
SECRETARIA GENERAL

SAMUEL ARRIETA BUELVAS
Secretario